

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 6 de Julio).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### CIRCULAR NUMERO 106

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harina de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de Junio último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente:

1.º Las harinas de clase extra serán vendidas por todos los fabricantes de esta provincia al precio de 63 pesetas saco de 100 kilogramos, con envase comprendido y puestas sobre vagón del ferrocarril de la estación de origen.

2.º Cuando las ventas se hagan a panaderos que residan en la misma localidad en que se encuentra la fábrica, dicho precio se entenderá puesta la harina en la respectiva panadería.

3.º Todos los panaderos podrán solicitar directamente de los fabricantes de esta provincia las harinas que necesiten para su consumo, pudiendo también hacerlo por mediación de esta Junta provincial, indicando la fábrica de que deseen recibirlas.

4.º Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, continuará en vigor la tasa del pan que previene la circular número 172 de 1.º de Octubre de 1925 (B. O. número 118), debiendo ser restablecido el precio

de 1,25 pesetas para las piezas de pan de dos kilos en todos los Ayuntamientos en que en la actualidad se venden a 1,30 pesetas, en virtud de la autorización que concedió el artículo 5.º de la circular número 199, de 9 de Diciembre último (B. O. número 148), y dando cuenta a esta Junta los señores Alcaldes del día en que empiece a venderse al nuevo precio de 1,25 pesetas.

5.º Los subproductos de las harinas serán vendidos por todos los fabricantes de esta provincia a los precios máximos siguientes:

Tercerillas, a 32,60 pesetas saco de 100 kilos sin envase.

Harinillas, a 26,54 pesetas saco de 100 kilos, sin envase.

Salvados, a 23,43 pesetas saco de 100 kilos, sin envase.

En fin de Julio actual dichos fabricantes de harina darán cuenta a esta Junta provincial del precio máximo a que pueden vender los citados subproductos, dadas las condiciones en que se encuentran los mercados nacionales para los mismos.

6.º Los señores Alcaldes de esta provincia lo comunicarán a todos los fabricantes de harinas e industriales panaderos de sus respectivos términos municipales para su conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo denunciar a mi autoridad a los infractores para imponerles la sanción que corresponda.

Santander, 5 de Julio de 1926.

729

El Gobernador civil-Presidente,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

### Suscripción pro prisioneros de Africa

Se ruega a todas las personas o entidades que deseen contribuir a dicha suscripción que envíen sus donativos a la Secretaría del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el Ministerio de la Guerra, antes del día 15 del corriente, fecha en que se cerrarán las listas de donativos.

Santander, 5 de Julio de 1926.

722

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo consecuencia de la tutela que el Estado ejerce el deber que éste tiene de velar por que en ningún momento pueda sufrir menoscabo, pérdida o deterioro la riqueza que constituye el patrimonio artístico nacional, que se guarda y custodia en nuestros Museos de Bellas Artes y como aclaración a los artículos 7.º de la Ley de 24 de Julio de 1913 y 9.º del Reglamento de 18 de Octubre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuando las Juntas de Patronato de los Museos provinciales de Bellas Artes organicen, conforme a los artículos citados, certámenes y exposiciones de arte o industriales, deberán unos y otros organizarse en lugares distintos de aquellos en que se hallen instaladas las salas que gobiernan, debiendo, para verificarse la exposición o el certamen en el mismo edificio donde se halle instalado el Museo, obtenerse previamente la autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1926.—Callejo.

Señor Director general de Bellas Artes.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las facultades excepcionales y en lo gubernativo y disciplinario discrecionales del Gobierno, establecidas por el Real decreto de 16 de Mayo de 1926, tienen su natural aplicación en los momentos actuales en que la opinión pública, conmovida e indignada por la visión de transtornos nacionales, demanda pronto y ejemplar castigo, no sólo para los que a promoverlos se disponían, sino para aquellos que con su constante murmuración llevan al ánimo público desfallecimientos y desconfianzas que tanto pueden entorpecer la reconstitución nacional y quebrantar el crédito y el concepto del país en el extranjero.

Las faltas y delitos de esta índole tienen, en todo tiempo, su sanción legal en los Códigos; pero, porque así lo demanda la conciencia pública, han de tenerla anticipada y de carácter especial en circunstancias extraordinarias, por medio de sanciones gubernativas que acaso alcancen su máxima eficacia, produzcan su menor estrago y tengan su mejor aplicación cristalizándolas en la imposición de multas proporcionadas al daño causado y a la fortuna de los que han de pagarlas, y que serán aplicables a las muchas atenciones benéficas que no están debidamente dotadas.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer se cree una Junta encargada de la distribución para fines benéficos de las cantidades que en concepto de multas extrarreglamentadas se impongan a las personas que con su conducta hostil y sus predicaciones desmoralizadoras dañen al interés público, que no puede ser otro que el de descargar la actuación de los Gobiernos de preocupaciones enojosas e innecesarias.

Esta Junta la constituirán, como Presidente, el del Tribunal Supremo de la Hacienda pública o el que le siga en categoría, y como Vocales, un representante del Car-

denal primado, un Magistrado de la Audiencia de Madrid, una señora de las que forman parte de la Junta superior o de la provincial de Beneficencia, designadas por su Presidente, y un funcionario de la Dirección General de Administración, que actuará de Secretario con voz y voto.

Abrirá la Junta, a su nombre, y en el Banco de España, una cuenta corriente en la que se hará el ingreso de las aludidas multas, y acordará la distribución de ellas entre Establecimientos y Centros de Beneficencia y enseñanza gratuita que lo soliciten de la Junta y justifiquen, a juicio de ésta, cumplidamente la necesidad de tal ayuda.

La expresada Junta debe quedar constituida el día 8 del actual y reunirse, para el cumplimiento de sus fines, en el despacho de su Presidente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1926.—Primo de Rivera.

Señores...

## Academia de Sanidad Militar.-Madrid

Por R. O. C. de 21 de Junio, inserta en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 138, se convoca a oposiciones para cubrir sesenta plazas de alféreces médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar a los doctores o licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten, antes del 26 de Agosto próximo, del señor Coronel médico-director de la citada Academia, situada en la calle de Altamirano, número 33, de esta Corte, con sujeción a las bases y programa aprobados por R. O. de 20 de Octubre de 1924 (D. O., número 241).

## Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Francisco Pereda Oporto el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de correo, viajeros y equipajes entre Ramales y Gibaja y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar tres tres automóviles marca «Ford», para nueve viajeros cada uno.

Santander a 2 de Julio de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

719

### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Emilio Pardo Abascal el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de correo, viajeros y mercancías entre La Gándara y Gibaja (estación) con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

título 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un automóvil «Fiat», de 35 HP., 14 viajeros; otro «Hispano-Suiza», de 25 HP., 18 viajeros; una camioneta, «Ford», de 20 HP., 8 viajeros; un camión «Fiat», de 45 HP., para 4.500 kilogramos de carga; otro camión «Fiat», de 40 HP., para 3.500 kilogramos de carga, y un automóvil «Ford», de turismo, para servicio auxiliar.

Santander a 2 de Julio de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

720

### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Francisco Pereda Oporto el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de correo, viajeros y equipajes entre Ramales y Arredondo y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un «Hispano-Suiza», de veintiseis asientos, y dos «Ford», de catorce asientos cada uno.

Santander a 2 de Julio de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

718

### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de correo, viajeros y mercancías entre Santoña y Gama y viceversa, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 6 de Julio de 1926 hasta el 6 de Agosto inclusive, a las 14 horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 12 de Agosto de 1926, a las 18 horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Don Cándido Firvida Quintana y D. Aurelio Aja Fernández son las dos únicas personas que pueden concurrir a la licitación.

Santander a 2 de Julio de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

### Modelo de proposición que se cita

D..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde... a..., y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)...

El que se suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas ... para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)..., la fianza de... pesetas.

.... a.... de.... de 192

(1) Cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de..., o en la Caja general de Depósitos.

721

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Lino López Ruiz, Párroco de Aldea de Ebro, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Corporación municipal de Valdeprado del Río de fecha veintitrés de Mayo del corriente año, relativa a haberle declarado responsable del pago de novecientas diez y siete pesetas, por dietas pagadas al Oficial Hacienda D. Pedro Gutiérrez Menezo, encargado de hacer el reparto de utilidades pertenecientes a la parroquia de la Aldea de Ebro; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 2 de Julio de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo.

712

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

### SUBASTA DE OBRAS

Por acuerdo del Ayuntamiento plero se anuncia la subasta, a pliego cerrado, de la construcción de un pabellón escolar, compuesto de dos locales para la enseñanza, casa vivienda y cerramiento con pared y verja del campo que,

en una extensión longitudinal de 90 metros por 45 de fondo, rodea el edificio que ha de emplazarse en el pueblo de Uceda, por el precio de 97.719,23 pesetas.

Las proposiciones para optar a la licitación se redactarán en papel de 1,20 p. setas, con sujeción al modelo formulado al final de este anuncio, y los pliegos—a los que se acompañará la cédula personal del licitador y, por separado, el resguardo de haber consignado en arcas municipales, como depósito provisional, la cantidad de pesetas 4.885,96—podrán presentarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todas las horas de oficina, que son de 9 a 13 y de 14 a 18, desde el siguiente día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» hasta las doce del día nueve de Agosto próximo, en que quedará cerrada la admisión, procediéndose a las once del día siguiente, diez, en la sala de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor

Alcalde, con asistencia de un vocal de la Comisión municipal permanente y bajo la fe de un Notario público, a la apertura de pliegos por orden de presentación, cuyo acto será público, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

El plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas de la obra están de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., se compromete a construir dos escuelas, casa vivienda y cerramiento del campo donde el edificio de los tres locales va emplazado, en el pueblo de Uceda, por el precio de... pesetas (la cantidad en letra), con sujeción al plano y condiciones de la obra.

(Fecha y firma)

Ruente 2 de Julio de 1926.—El Alcalde, Luis Mantilla.

## BATALLÓN CAJA DE RECLUTA DE TORRELAVEGA, NÚMERO 84

Relación nominal de los reclutas del expresado Batallón amnistiados e indultados y que se hallan comprendidos en la Real orden circular de 5 de Diciembre de 1925. (D. O., número 274).

AYUNTAMIENTOS	Reemplazo	Número del sorteo	NOMBRES	Disposición a que se hallan acogidos	Fecha en que se acogieron
Molledo	1921	2	Ismael Gómez Ordóñez	Amnistía 8 Mayo 1918	15 Diciembre 1925.
Pesaguero	1916	1	Valeriano Cires Hoyos	Idem	13 Febrero 1920.
Cillorigo	1912	19	Isaac D. Caldas Bulnes	Idem	29 Diciembre 1924.
Enmedio	1914	15	Anastasio M. Serrano Mantilla	Idem	14 Noviembre 1919.
San V. de la Barquera	1916	15	Victoriano Moreda Sánchez	Idem	14 Noviembre 1919.
Torrelavega	1912	69	Félix Alonso Alonso	Idem	11 Junio 1920.
San Felices	1912	3	Rafael Ruiz González	Idem	24 Noviembre 1922.
Val de San Vicente	1907	20	Luciano Fernández González	Idem	29 Diciembre 1922.
Puenteviesgo	1918	14	Fulgencio López Gómez	Idem	16 Noviembre 1923.
Valdeprado	1913	13	Policarpo Pérez Fernández	Idem	19 Noviembre 1919.
Torrelavega	1912	1	José María Jáuregui Martínez	Indulto 24 Julio 1916	28 Enero 1924.
Molledo	1912	3	José María Poza Sáez	Id. 12 Septiembre 1919	28 Enero 1921.
Val de San Vicente	1913	7	Senén Ordoño Díaz	R. O. 17 Enero 1918.	11 Julio 1918.
Santa María de Cayón	1919	32	Felipe G. Sáiz Palazuelos	Indulto 12 Sep. 1919.	24 Septiembre 1920.
Villacarriedo	1921	20	Santiago Revuelta García	Id. 12 Abril 1924.	6 Diciembre 1925.
Cillorigo	1912	7	Leoncio Campo Sánchez	Idem	5 Noviembre 1925.
Herrerías	1919	1	Mauricio Ruiz Gutiérrez	Idem	5 Noviembre 1925.
Herrerías	1910	5	Francisco Gutiérrez Rubín	Idem	10 Julio 1925.
Val de San Vicente	1922	6	Dionisio González Morado	Idem	15 Mayo 1925.
Villacarriedo	1922	15	Ricardo Abascal Abascal	Idem	20 Abril 1925.
Corvera	1919	24	Angel C. Gómez Portilla	Idem	28 Febrero 1925.
Arenas	1917	6	Francisco Ruiz Gutiérrez	Idem	28 Febrero 1925.
Corvera	1918	6	Francisco P. Cruz Sáez	Idem	21 Noviembre 1924.
Cillorigo	1915	3	Juan González Sánchez	Idem	21 Noviembre 1924.
Arenas	1918	16	Urbano Vélez Rodán	Idem	19 Agosto 1924.
Corvera	1916	5	Germán A. Arias Arias	Idem	19 Agosto 1924.
Vega de Pas	1924	12	Amadeo Pelayo Gómez	Idem	27 Enero 1926.
Camaleño	1916	3	Víctor Vega Bulnes	Idem	15 Mayo 1925.
Santiurde de Toranzo	1914	9	Francisco Bustillo Fernández	Idem	25 Agosto 1925.
Cillorigo	1920	27	Eliseo V. Ibáñez González	Idem	16 Enero 1925.
Hermanidad	1914	27	Emilio Fernández Gutiérrez		31 Enero 1918.
San V. de la Barquera	1915	12	José Ríos Díaz	Con motivo del incendio que se produjo en 19 de Noviembre de 1921, se ignora la disposición a que se hallan acogidos..	5 Abril 1919.
Enmedio	1912	4	Germán Andrés Zubelzu		17 Enero 1918.
Puenteviesgo	1916	11	Agustín Revuelta San Román		30 Enero 1919.
Alfoz de Lloredo	1914	19	Nicanor Díaz Sánchez		31 Enero 1918.
Selaya	1912	12	Antonio Fernández Mantecón		30 Enero 1919.
Selaya	1912	16	José Abascal Sañudo		31 Enero 1918.

Torrelavega, 2 de Julio de 1926.—El Teniente Coronel, Roberto Zaragoza.

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el tercer cuatrimestre del ejercicio económico actual de 1925 a 1926.

Sesión extraordinaria del 10 de Marzo de 1926.—Se acuerda aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27.

Sesión extraordinaria del 11 de Abril de 1926.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó declarar prófugos a los mozos siguientes: Alfredo Anguio Pérez, José María Angulo Francos, Antonio Bringas Aguilera, Manuel Calera Isla, Fidel de la Casa Irusta, Vicente Ereño Saracho, Manuel García Gutiérrez, Gerardo Gutiérrez Llama, Adolfo Martínez, José María Matienzo Valdés, José Negrete San Martín, Modesto Oliveros Bengoa, Fidel Ruiz García, Lorenzo Ruiz Larena y Emilio Sáez Negrete.

Contribuir con 250 pesetas para el Reformatorio de menores delincuentes que ha de construirse en esta provincia.

Sesión extraordinaria del 7 de Mayo de 1926.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar el presupuesto de alumbrado público presentado por D. José Gutiérrez Ruiz, y asimismo se acuerda formular presupuesto extraordinario para pago de referido presupuesto de alumbrado por no haber consignada cantidad para estas obras en el ordinario y que se lleve a efecto el correspondiente contrato como garantía entre el Ayuntamiento y el Sr. Gutiérrez Ruiz.

Se acordó la elección de medios legales para hacer efectivos a la Hacienda los encabezamientos de consumos señalados para el próximo año de 1926-27.

Se exceptúan del impuesto de consumos los menudos y despojos de ganado rumiante y de cerda, el maíz y alubias del interior y exterior, jabón, arroz y pescados de mar y río, así como también los carbones y grasas o aceites de comer y arder.

Se acordó hacer la exacción de los derechos de matadero para el próximo ejercicio de 1926-27 por medio de subasta, fijando la tarifa de seis céntimos por cada kilogramo de reses vacunas, lanares y cabrías y diez céntimos las de cerda.

Se autoriza a la Comisión municipal permanente para formular las condiciones que han de servir de base en el expediente para la subasta de la administración del impuesto de consumos y el arbitrio de matadero, así como declarar camino regular para la introducción de artículos sujetos al impuesto de consumos la carretera del Estado de San Miguel de Aras a Sámano.

Se acordó proponer al señor Alcalde de Castro Urdiales a que por el mismo se invite a una reunión a los de Laredo, Liendo, Ampuero y Guriezo para constituir una mancomunidad con objeto de nombrar un ingeniero de montes de la misma.

Sesión extraordinaria del día 12 de Mayo de 1926.—Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda no conformarse con la cantidad asignada a este Ayuntamiento por la Comisión provincial de la excelentísima Diputación de Santander por el arbitrio provincial del vino que se consume en este pueblo y por consiguiente solicitar de dicha Comisión provincial una rebaja prudencial.

Sesión extraordinaria del día 12 de Junio de 1926.—Se aprobó el acta anterior.

Se nombra Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Manuel Pérez López.

Se acordó comunicar dicho nombramiento al interesado para la toma de posesión dentro del plazo legal y al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos consiguientes.

Se desestiman las solicitudes presentadas por D. Benjamín Beltrán de Heredia y Sáez de Nanchares y la de don Guillermo de la Fuente y Sebastián por presentación de documentación incompleta.

Sesión ordinaria del día 25 de Junio de 1926.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó designar y se designó al señor Alcalde-Presidente, D. Francisco Revillas Hontavilla, al Concejal don Federico Bárcena Arriaga, a D. Pedro Gutiérrez Aja, como mayor contribuyente, y al Secretario de la Corporación municipal, así como a las administraciones entrante y saliente para formar la Comisión que ha de practicar los aforos de consumos en el año próximo de 1926-27.

Se acuerda prohibir la venta de carne en ambulancia dentro de este término municipal en un radio menor de tres kilómetros de un puesto fijo de carnes, autorizándose para llevar las carnes a domicilio, entendiéndose que éstas han de ser entregadas en el del comprador.

Se acuerda incluir en la lista de beneficencia municipal a las familias siguientes: viuda de José Rodríguez, Justo Larrañaga Ocharan, viuda de Agustín Izaguirre, Hilaria Narvaiza Martínez, Nicolás Pérez Ortiz, Teodoro Ruiz Lafuente, Tomás de la Pesa Llamosas, Ricardo Grando Morejón, Juan Serna Martínez, Manuel Ruiz y Ruiz, Tomás Benedicto Herrera, Ramón Carreras Irastorza, Luis Santa María Cubas, Leandro Martínez Laidalga, Federico Gómez Ruiz, Rosa Llama Francos, Santiago Gastaminza Ladaba, Pedro Casas Casado, Aurelia Llama García, Josefa García Valle y María Luisa Santiago.

Se acordó adherirse al Ayuntamiento de Piélagos, de esta provincia, para solicitar del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la derogación, o al menos la modificación del artículo 35 del R. D. de 23 de Abril último sobre los vinos y que se autorice a los Municipios para fijar por sí mismos el arbitrio en cada término municipal, según las circunstancias y necesidades de cada pueblo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal en relación con el párrafo 2.º número 10, artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se expide el presente en Guriezo a 26 de Junio de 1926.—El Secretario, Manuel Pérez.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Revillas.

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la tercera reunión cuatrimestral del actual ejercicio económico:

Día 5 de Junio.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente desde la última reunión cuatrimestral, ratificándola un voto de confianza.

Desestimar la instancia de algunos industriales de este término solicitando la suspensión del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Aprobar en todas sus partes el presupuesto ordinario para 1926-1927, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos y los ingresos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen:

## GASTOS

Obligaciones generales, 8.088,20 pesetas.  
 Representación municipal, 325.  
 Vigilancia y seguridad, 223,70.  
 Policía urbana y rural, 1.367.  
 Personal y material de oficinas, 8.900.  
 Salubridad e higiene, 2.104,89.  
 Beneficencia, 4.415.  
 Asistencia social, 246.  
 Instrucción pública, 5.711.  
 Obras públicas, 2.400.  
 Montes, 100.  
 Imprevistos, 917,15.  
 Total del presupuesto de gastos, 34.797,94 pesetas.

## INGRESOS

Rentas, 662,21 pesetas.  
 Eventuales y extraordinarios, 150.  
 Arbitrios con fines no fiscales, 350.  
 Derechos y tasas, 1.000.  
 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales, 2.283,79.  
 Imposición municipal, 23.151,94.  
 Multas, 200.  
 Resultas, 7.000.  
 Total del presupuesto de ingresos, 34.797,94 pesetas.

Exponer al público en la forma ordinaria el presupuesto de referencia por plazo de quince días y remitir copia al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Aprobar en todas sus partes el dictamen y pliego de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda para contratar en pública subasta el arrendamiento sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, se anuncie por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, la exposición al público del pliego de condiciones a que se contrae por término de ocho días, a fin de que puedan formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea sin haberse presentado ninguna, se considerarán definitivas.

No admitir la dimisión del cargo de Concejal presentado por D. Luis Ocejo Trueba por no acreditar que en esta fecha subsista la enfermedad que alegaba padecer.

Celebrar la primera reunión cuatrimestral del próximo ejercicio el día 30 de octubre próximo.

Ruesga, 19 de Junio de 1926.—El Secretario, Paulino Quintano.—V.º B.º, el Alcalde, Raimundo Bárcenas.

## Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

#### Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Evaristo Argüeso y Argüeso.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla: Plaza del Rey.  
 Cabida declarada: 14 áreas.  
 Linderos: N., camino vecinal; S., ejido; E., casa de Avelina López; O., ejido.

Don Tomás Calderón Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla: Humilladero.  
 Cabida declarada: 33,20 áreas.  
 Linderos: N., casa y huerta de Juan Lantarón; S., E. y O., terreno del Estado.

Doña Vicenta López Méndez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla: El Coto.  
 Cabida declarada: 12 áreas.  
 Linderos: N., prado del exponente; S., E. y O., ejido del pueblo.

Don Pedro Díaz Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla: Soto.  
 Cabida declarada: 1.000 metros cuadrados.  
 Linderos: E. S. N. y O., camino vecinal.

Don Nicanor Callejo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Bustasur.  
 Paraje en que la finca se halla: La Tenería.  
 Cabida declarada: 4.455 metros cuadrados.  
 Linderos: N. S. E. y O., terreno común.

Doña Lucía Vítores Gonzalo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla: Casas.  
 Cabida declarada: 5 áreas 20 centiáreas.  
 Linderos: N. S. E. y O., camino.

Don Félix González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla:  
 Cabida declarada: 2 áreas 55 centiáreas.  
 Linderos: N. E., calle; S. O., terreno del pueblo.

Don Domingo Lucio Landeras.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla: Prado.  
 Cabida declarada: 2 áreas.  
 Linderos: N., S., E. y O., ejido.

Don Andrés Sáiz García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla: La Prada.  
 Cabida declarada:  
 Linderos: N., camino; S., E. y O., ejido.

Doña Antonia Gutiérrez Argüeso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
 Paraje en que la finca se halla: El Soto.  
 Cabida declarada: 25 áreas 50 centiáreas.  
 Linderos: N., ejido; S. y O., camino; E., Pedro Díaz.

Don Andrés Sáiz García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, La Aguilera.  
 Paraje en que la finca se halla: La Prada.  
 Cabida declarada: 13 áreas 20 centiáreas.  
 Linderos: N. S. E. y O., ejido.

Doña María Fernández Sáiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
Paraje en que la finca se halla: El Soto.  
Cabida declarada: 32 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., ejido; S., la exponente; E., Gregorio Sáiz; O., Isabel Gutiérrez.

Don Eugenio Ceballos Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: La Cotra.  
Cabida declarada: 17 áreas.  
Linderos: N., exponente; S. E. y O., ejido.

Don Domingo Díaz Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: El Alechal.  
Cabida declarada: 5 áreas.  
Linderos: N. S. E. y O., ejido.

Doña Antonia Gutiérrez Argüeso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
Paraje en que la finca se halla: El Soto.  
Cabida declarada: 25 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., ejido; S., camino.

Don Felicísimo Montes Crespo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: La Fuente.  
Cabida declarada: 10 áreas.  
Linderos: N. S. E. y O., ejido.

Don Restituto Rodríguez Puente.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Bustasur.  
Paraje en que la finca se halla: Pasajes.  
Cabida declarada: 19 áreas 25 centiáreas.  
Linderos: N. y E., exponente; S. y O., ejido.

Don Robustiano Pérez Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Bustasur.  
Paraje en que la finca se halla: Pracillero.  
Cabida declarada: 4 áreas.  
Linderos: N., ejido; E., camino; S. y O., el exponente.

Don Canuto González Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
Paraje en que la finca se halla: El Coto.  
Cabida declarada: 3 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., calle pública.

Don Antonio Santiago Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
Paraje en que la finca se halla: El Coto.  
Cabida declarada: 14 áreas.  
Linderos: N., E. y O., ejido S., el exponente.

Don Felipe Puente Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Bustasur.  
Paraje en que la finca se halla: La Cotonica.  
Cabida declarada: 10 áreas.  
Linderos: N. S. y E., ejido; O., Robustiano Pérez.

Doña María Fernández Sáiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas.  
Paraje en que la finca se halla: El Soto.  
Cabida declarada: 32 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., ejido del común; S., finca de la solicitante; E., Gregorio Sáiz; O., Isabel Gutiérrez.

Don Delfín Corral Varona.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: Molino.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N. S. y O., ejido; E., el exponente.

Doña María Callejo Puente.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: La Berroca.  
Cabida declarada: 15 áreas.  
Linderos: N. S. y O., ejido; E., camino vecinal.

Don Miguel Bolado Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Barrio de San Miguel.  
Cabida declarada: 3 áreas.  
Linderos: N., S. y O., Antonio Toca; E., carretera.

Don Julián Rumayor Abad.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Recial.  
Cabida declarada: 2 áreas 25 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., carretera; O., camino.

Don Valentín Castillo González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Arnía.  
Cabida declarada: 15 áreas.  
Linderos: N., E. y O., carretera; S., el exponente.

Don Valentín García Raba.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.  
Paraje en que la finca se halla: Acotado.  
Cabida declarada: 75 áreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Manuel Castanedo.

Don Antonio Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Albericia.  
Cabida declarada: 1 área.  
Linderos:

Don Evaristo Bóo Huerta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.  
Cabida declarada: 5 áreas 25 centiáreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Mariano Prieto.

Doña Francisca Camus Abad.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Los Escaleros.

Cabida declarada: 3 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N. y S., Francisca Camus; E., Santos Falagán; O., Rufino Fernández.

Doña Francisca Camus Abad.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.

Cabida declarada: 6 áreas 9 centiáreas.

Linderos: N., Francisca Camus; S., carretera; O., Rufino Fernández; E., Santos Falagán.

Don Emilio Toca Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 21 áreas

Linderos: N., el exponente; S. y O., carretera; E., Avelino Cardín.

Don Miguel Bolado Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., terreno de la costa; S., carretera; E., Manuel Fernández; O., Ricardo Gómez.

Don Cecilio Lanza Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Joraó.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Jesús Camus; S. y O., carretera; E., Amado Beitia.

Don Jerónimo Fernández Prieto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., carretera y Zoila Prieto; E., Clemente Torre y otro; O., Lucas Ceballos.

Don Jerónimo Fernández Prieto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Albericia.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., tiro nacional; S., Fidel Pérez; E., carretera; O., Ramón Cabrero.

Doña Zoila Cabrero (antes Prieto).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Jerónimo Fernández; S., carretera; E., Clemente Torre y otro; O., Jerónimo Fernández.

Don José Fernández Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Tejondo.

Cabida declarada: 7 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. E. y O., carretera; S., Lorenzo Helguera y otros.

Don Marcelino Sáiz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 1 área.

Linderos: N., camino; S., Laureano Mantilla; E., ejido; O., corral.

Don Juan Argüeso Argüeso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, La Aguilera.

Paraje en que la finca se halla: Campo.

Cabida declarada: 12 áreas

Linderos: N., Francisco Peña; S., el exponente; E., Huerta; O., ejido.

Don Aniano García Sebastián.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, La Aguilera.

Paraje en que la finca se halla: Moyuelo.

Cabida declarada: 36 áreas.

Linderos: N., ejido; S., herederos de Julián Peña; E., José Rodríguez; O., carretera.

Don Gregorio Landeras Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.

Paraje en que la finca se halla: El Campo.

Cabida declarada: 1 área 56 centiáreas.

Linderos: N., ejido, S., Dominica López; E., Nicolás Gutiérrez; O., ejido.

Don Miguel Fernández Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Aguilera.

Paraje en que la finca se halla: La Hijera.

Cabida declarada: 6 áreas.

Linderos: N., herederos de Nicolás Echarre; S., Salvador Lantarón; E., ejido; O., el exponente.

Don Julián Fernández Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Aguilera.

Paraje en que la finca se halla: Vivero.

Cabida declarada: 12 áreas.

Linderos: N., herederos de Nicolás Echane; S., Salvador Lantarón; E., ejido; O., el exponente.

Doña Consuelo Lastra González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 16 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Víctor Lanza; S., peñascos del mar; E., Ramón Escalante.



Don Raimundo Gómez Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Arnía.  
Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., Serapio García y otro; O., Josefa Bóo y otros.

Don José Toca Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Valentín González; S. y E., carretera; O., herederos de Ramón Fernández.

Doña Matilde Landeras Toca.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., Inés López; S. y O., carretera; E., Fiden-  
cio Anievas.

Doña Felipa Argüeso Díez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: Las Moras.  
Cabida declarada: 2.200 metros.  
Linderos: N., huerta; S., Aurelio Ceballos; N. y O., terreno del Estado.

Don Aurelio Ceballos Argüeso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: Humilladero.  
Cabida declarada: 3.400 metros.  
Linderos: N., Felisa Argüeso; E., S. y O., terrenos del Estado.

Don Pedro Díez Lantarón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: Callejona.  
Cabida declarada: 3.000 metros cuadrados.  
Linderos: S. y E., terreno comunal; O. y N., camino vecinal.

Don Toribio López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla:  
Cabida declarada: 800 metros cuadrados.  
Linderos: N. y E., camino; S., terreno común; O., carretera.

Don Dicnisio Sáiz Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, La Aguilera.  
Paraje en que la finca se halla: La Reverencia.  
Cabida declarada: 15 áreas.  
Linderos: N., ejido; S., Nicolás Fernández; E. y O., ejido.

Don Domingo López López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Villanueva.  
Paraje en que la finca se halla: La Pastiza.  
Cabida declarada: 3 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., ejido; S., Manuela Ruiz; E., herederos de Domingo Argüeso; O., arroyo.

Don Delfin Corral Varona.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: Huerta.  
Cabida declarada:  
Linderos: N., exponente; E., camino; O., casa del exponente; S., ejido.

Doña María Callejo Puente.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.  
Paraje en que la finca se halla: Escobal.  
Cabida declarada:  
Linderos: N. y E., terreno común; O., casa del exponente; S., finca del exponente.

Doña Catalina Muriedas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: La Llosa.  
Cabida declarada: 4 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Catalina Muriedas; E., la misma; O., herederos de Domingo Aparicio.

Doña Catalina Muriedas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío, El Recial.  
Cabida declarada: 4 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Catalina Muriedas; S., carretera; E., Marcelino Villa; O., Ramón Camus.

Don Bernardo Santa María Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.  
Paraje en que la finca se halla: Peña.  
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.  
Linderos: N. y O., Lorenzo Castillo; S., el solicitante, E., carretera y Agustín García.

Don Guillermo Fernández Cueto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 12 áreas.  
Linderos: N., terreno de la costa; S., Miguel Bolado; E., Nicolás Bolado; O., Ricardo Gómez.

Don Antonio Bezanilla Bárcena.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla:  
Cabida declarada: 12,40 metros.  
Linderos: N., carretera; S., terreno municipal, E., Agustín Martínez; O., Jesús Hernández.

Don Evaristo Bóo Huerta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.

Cabida declarada: 18 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N. y S, carretera; E., Ignacio Rumayor; O., Hermenegildo Sáiz.

Don Bonifacio Diego Abad.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Las Llatías.

Cabida declarada: 27 áreas.

Linderos: N., Mariano Ruiz y otro; S., carretera y Federico Toca; E., Ramón y Federico Toca; O., Mariano Ruiz.

Don Timoteo García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.

Paraje en que la finca se halla: La Aresa.

Cabida declarada: 11 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Francisco Toca; E., Antonio García; O., carretera.

Don José Diego Higareda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: La Corva.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N., carretera; S., arroyo y Francisco Liaño; E., herederos de Nicolás Porrúa; O., herederos de Lorenzo Salcines.

Don José Pérez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Arenal.

Paraje en que la finca se halla: Gozadera.

Cabida declarada: 1 hectárea 20 áreas.

Linderos: N., Benito Cobo; S., E. y O., terreno común.

Don Manuel Sáinz González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Solano.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 36 áreas.

Linderos: N., José Lastra; E. y O., carretera; S., Elías Montejo.

Don José Ortiz Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Arenal.

Paraje en que la finca se halla: Ayusel.

Cabida declarada: 21 áreas.

Linderos: N., herederos de Nicanor Goicura; E. y S., terreno común; O., el exponente.

Don José Ortiz Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Arenal.

Paraje en que la finca se halla: Cagigal.

Cabida declarada: 27 áreas.

Linderos: S. E. y O., terreno común; N., el exponente.

Don Ricardo Velasco Sotorrio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Paraje en que la finca se halla: El Coterón.

Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y O., Manuel Lavín; E., Angel Vega; S., carretera.

Don Zacarías Ocejo Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: Costa.

Cabida declarada: 1 hectárea 77 áreas.

Linderos: N., Modesto Sáiz; E., camino; S., el exponente; O., servidumbre.

Servidumbres declaradas: un camino.

Don Zacarías Ocejo Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: Costa.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., Santiago Ortiz; E., camino; S., Diego Gómez; O., terreno común.

Don Primitivo Agudo Media.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 1 hectárea 10 áreas.

Linderos: N., Alfredo Vega; E. y O., carretera; S., río.

Don Modesto Pardo Penagos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., carretera; S., José de la Hoz; E. y O., Antonio Agudo.

Don Alfredo Vega Media.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 36 áreas.

Linderos: N., cerradura; S., Primitivo Agudo; E. Eusebio García; O., Leopoldo Arenal.

Don Lino Rubio Martín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., Alberto García; E. y O., carretera; S., Calixto Róiz.

Don Calixto Róiz Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., Lino Rubio; E. y O., carretera; S., Emilio Pico.

Don Alfredo Vega Media.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 72 áreas.

Linderos: N., cerrada; S., Higinio Agudo; E., Leopoldo Arenal; O., Antonio Cobo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 23 de Junio de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día veintitrés de Julio próximo, y hora de las doce, se sacarán por primera vez a pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa habitación baja, con su cuadra, pajar y corral, radicante en el pueblo de Polanco, barrio de la Iglesia, sitio del Pozo, con su huerta correspondiente como de dos carros de cabida y cercada de pared, lindante: al Saliente, carretera; Mediodía, con huerta y después con la otra finca que se describe a continuación; Poniente, casa de herederos de D. Gregorio Palacio Rodil, y al Norte, con camino concejil; tasada en siete mil quinientas pesetas.

Una tierra labrantía de carro y cuarto, al frente de la casa anterior, con la que linda por el Norte, y por los demás vientos con herederos de D. Gregorio Palacio Rodil; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Suma en junto la tasación la cantidad de siete mil seiscientos veinticinco pesetas.

Dichas fincas eran propiedad de D. Fernando Pereda Martínez y fueron embargadas en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a virtud de demanda ejecutiva promovida por D. José Pereda Castañeda contra la herencia yacente del indicado deudor D. Fernando, sobre pago de tres mil ciento cincuenta pesetas de principal, intereses y costas; haciendo constar que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en cualquier otro Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega a treinta de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco Fuente.

Guillermo Fernández Guerra, de treinta y siete años de edad, que ha estado domiciliado en San Pedro, 2, 2.º, ausente hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, número 1, 2.º), el día cinco de agosto próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que declare en juicio verbal de faltas que se sigue a consecuencia de las lesiones que sufrió hallándose en el establecimiento «La Flor de

Castañeda»; previniéndole que, de no comparecer para declarar y para manifestar si se muestra o no parte acusadora, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a tres de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 736

Carmen González Fernández, de veintiséis años, que ha estado domiciliada en la calle del Rincón, número 11, ausente hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este, de esta ciudad (Somorrostro, número 1, 2.º), el día 5 del próximo mes de Agosto, a las diez de la mañana, con el fin de que declare en el juicio de faltas que se sigue por las lesiones que sufrió en dicho domicilio, previniéndola que, de no personarse a declarar y a manifestar si se muestra o no parte acusadora, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a tres de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 737

Inés Nebreda y Nebreda, natural de Villanueva de Guzmil (Burgos), de estado soltera, profesión su sexo, de 32 años, hija de Pedro y de Juana, domiciliada últimamente en Luchana (Vizcaya), procesada por corrupción de menores en el Juzgado de instrucción del Este de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Santander a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar. 731

Ruperta Lidia del Olmo Toribio, natural de Olivares de Duero (Valladolid), de estado soltera, profesión prostituta, de 23 años, hija de Venancio y Justa, domiciliada últimamente en Santander, procesada por corrupción de menores en el Juzgado de Instrucción del Este de dicha ciudad, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de referida ciudad a responder de los cargos que contra la misma resultan en repetida causa, apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar. 732

El señor Juez de instrucción del Distrito del Este de esta ciudad, en providencia de este día dictada en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa que se siguió en este Juzgado por el delito de robo contra Gregorio Iglesias López, tiene acordado se haga saber a la perjudicada en dicha causa, D.ª Julia González, cuyo domicilio se desconoce, que la Audiencia de esta ciudad en la sentencia referida ha dispuesto se la haga entrega definitiva de los efectos recuperados en aquel sumario y que la fueron entregados en concepto de depósito en su día.

Y para que sirva de notificación y entrega definitiva a la dicha D.ª Julia González, de los efectos mencionados, se extiende la presente en Santander a cuatro de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. H., Angel Gutiérrez. 733

Felipe Onís Fraile, domiciliado últimamente en Santander, fonda «La Ignacia», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Santander para declarar como perjudicado en causa por hurto de dos gabanes instruída por dicho Juzgado. 730

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Carlos Madrazo y Gómez de Llerena, hijo de los finados Antonio y Francisca, que falleció en la Habana el diez y nueve de Agosto de mil novecientos uno, y que reclaman su herencia sus seis sobrinos carnales Carmen, Carlos, Gabino, Hermenegildo, Amalia y José Gutiérrez Barquín Madrazo, hijos éstos de la hermana de doble vínculo del causante, llamada Josefa; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados sobrinos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Santoña, primero de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez de primera instancia, Rodrigo Valdés.—El Secretario licenciado, Julio Ruiz. 713

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Severiano Díaz y Díaz, de 22 años de edad, soltero, tejero, vecino de Santiurde, Ayuntamiento de Pendueles, partido judicial de Llanes, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para que le sea notificado el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte instruyo con el número 42 de 1926, apercibiéndole con que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación del actual paradero del procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Torrelavega a dos de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco Fuente. 728

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, en providencia de fecha treinta de Junio último, en la demanda de pobreza promovida por D. Narciso Cobo Pacheco, casado, mayor de edad y vecino de Vega de Pas, para promover los juicios sucesorios de sus padres D. Tomás Cobo Sáinz y D.<sup>a</sup> Demetria Pacheco, vecinos que fueron de Abionzo, Ayuntamiento de Villacarriedo, se emplaza a la representación legal de los menores de edad D. Fermín y D.<sup>a</sup> Jacinta Cobo Abascal, en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezcan en los autos contestando la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se entenderá sólo con el representante del Estado.

Villacarriedo, 1.º de Junio de 1926.—El Secretario, Licdo. Fidel Riancho. 704

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

El día 17 del presente mes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de esta Alcaldía la subasta de los permisos para el ejercicio de la industria de fotografía, en la vía pública, durante el segundo semestre del presente año.

Las condiciones están de manifiesto en el Negociado de Arbitrios.

Santander, 3 de Julio de 1926.—El Alcalde, R. de la Vega.

### Ayuntamiento de Camargo

Las Ordenanzas de arbitrios municipales aprobadas por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926-27, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados legítimos.

Camargo, 3 de Julio de 1926.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Guriezo

Los contribuyentes de este término municipal y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas relaciones de altas y bajas, con transmisión de dominio y carta de pago de derechos reales a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 del mes actual, en cuyo día quedará cerrada la admisión.

Guriezo, 5 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco Revillas.

### Ayuntamiento de Colindres

Se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto, por término de ocho días, el padrón de carruajes de lujo, pudiéndose formular las procedentes reclamaciones dentro del mismo tiempo.

Colindres a 2 de Julio de 1926.—El Alcalde, J. Castillo S. Miguel.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y MÉTODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

**ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX**

Secretario general del Gobierno civil de la provincia

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

**Guía del escribiente, 3 pesetas.**

**Vademécum del oficinista, 4 pesetas.**

**Ortografía burográfica, 5 pesetas.**

**Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.**

**Pautas taquigráficas universales, 2 pts.**

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Nuestro método de Taquigrafía está dispuesto para poderle **aprender en tres meses y sin necesidad de profesor.**

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Gobierno civil—Santander